



**I. Municipalidad de Futaleufú**  
Dirección Jurídica

**DECRETO EXENTO N° 1.763/**

**VISTOS:**

Párrafo 2° “De la Ley N°19.754, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios y en uso que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Exento N°992 fecha 05 de noviembre del 2015 que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar; Decreto Exento N°1608 fecha 23 de noviembre del 2021 que designa la conformación del Directorio del Comité de Bienestar Municipal.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Las necesidades de los funcionarios de la Municipalidad de Futaleufú de contar con un Plan de Prestaciones del Servicio de Bienestar que apoyen la buena mantención del Recurso Humano, centrado su acción en el bienestar de los trabajadores y contribuyendo a satisfacer sus necesidades vinculados con las aspiraciones para el desarrollo del personal municipal a través de los planes sociales que pueden beneficiar sus propios intereses.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébense**, el Plan de prestaciones municipal, el cual, entrará en vigencia el 01 de enero del año 2022; el cual se adjunta, siendo parte integrante del presente decreto.
- 2.- **Téngase presente que**, el Plan de Prestaciones del Servicio de Bienestar deberá ser observado y llevado a efecto por la unidad de personal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas o quien haga sus veces dentro del municipio.
- 3.- **Infórmese**, a todos los funcionarios municipales afectos al servicio de Bienestar, por los medios idóneos para tal efecto.

Anótese, comuníquese y archívese.

FUTALEUFÚ, 23 de diciembre de 2021.-



**JOEL VALLEJOS CORTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JOSELIN FLORES TORRES**  
ALCALDESA (S) DE FUTALEUFÚ



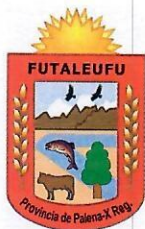
**PAMELA CONTRERAS LÓPEZ**  
DIRECTORA DE CONTROL (S)

JFT/JVC/PCL/MHH/bvj

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Personal
- Archivo Unidad Jurídica
- Archivo Municipalidad.





**I. Municipalidad de Futaleufú**  
**DAF**

**PLAN DE BENEFICIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR**  
**MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ**

**DE LAS PRESTACIONES**

Las prestaciones de bienestar que otorgará la Municipalidad de Futaleufú, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.754, se regirán por las normas contenidas en el presente reglamento, y tendrán por objeto propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y de sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

Las prestaciones indicadas se fundamentan en los siguientes valores y principios:

- Solidaridad
- Respeto por la persona
- Integrativo y Flexible
- Equidad
- Universalidad de beneficios
- Orientación proactiva
- Participación
- Reserva y privacidad de datos
- Objetividad
- Eficiencia
- Cobertura y Calidad
- Transparencia en su Administración

El servicio de Bienestar, tendrá como única finalidad contribuir a una mejor gestión municipal, basada en sus recursos humanos, los que deberán estar atendidos en las materias que disponen la ley y reglamentos. Para ello, la municipalidad proporcionará los aportes económicos que dispone la Ley. Dispondrá de un lugar físico para su desarrollo, proveerá de los recursos humanos, infraestructura y demás medios que garanticen un normal y óptimo funcionamiento de este Servicio de Bienestar.

Este Servicio de Bienestar tendrá domicilio en la comuna de Futaleufú, Décima Región de los Lagos, bajo amparo de la estructura jurídica y jurisdiccional de la Municipalidad de Futaleufú, para todos los efectos legales.

La unidad Municipal a cargo del Servicio de Bienestar deberá otorgar y administrar una red de beneficios y servicios complementarios a la Seguridad Social, orientados a la satisfacción de las necesidades de bienestar del trabajador municipal y su grupo familiar, en las áreas de salud, educación, asistencia y recreación, entre otras, mediante una atención eficiente, atenta, igualitaria y oportuna.

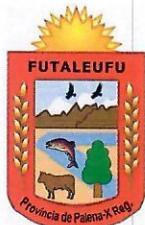
El Servicio de Bienestar no podrá discriminar para el ingreso u otorgamiento de las prestaciones a ningún funcionario o grupo de ellos, por:

Sexo, raza, ideologías políticas, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, preexistencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

Los Objetivos de las prestaciones de bienestar serán las siguientes:

- Objetivos generales:
  - Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida proporcionando atención integral al afiliado y sus cargas familiares.





## **I. Municipalidad de Futaleufú**

### **DAF**

- **Objetivos Específicos:**
  - Atender oportunamente las situaciones socio-económicas que puedan afectar al afiliado y a sus cargas familiares y detectar permanentemente las necesidades e interés de los afiliados.

Las funciones de la unidad municipal a cargo del servicio de bienestar serán:

- Orientar, otorgar y administrar beneficios vinculados a las áreas de salud, educación, asistencia, recreación, vivienda entre otras.
- Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos, que respondan, por una parte, a las necesidades e interés de los afiliados, y por otra, que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de bienestar.
- Proponer la celebración de convenios con instituciones y empresas orientados a generar beneficios a los afiliados.
- Mantener un sistema administrativo-contable y de control financiero de todos los recursos destinados a bienestar.
- Mantener coordinación permanente con las distintas unidades del municipio y con instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de Bienestar.
- Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.
- Celebración de convenios con instituciones y empresas orientadas a generar beneficios y prestaciones.
- Asistir o acompañar emocionalmente cuando ocurra el sensible fallecimiento de un socio a algún familiar directo de éste.

### **DE LA AFILIACIÓN**

Podrán afiliarse al sistema de prestaciones de bienestar de la I. Municipalidad de Futaleufú, todos los funcionarios de planta, contrata, los afectos a la Ley 15.076, con contrato indefinido, y a los funcionarios regidos por el código del trabajo, por la Ley 19.070 o por la ley 19.378, con desempeño en la unidad municipal, exceptuando a aquellos que se desempeñan en establecimientos municipales de salud y educación, y los ex funcionarios que hayan prestado servicio en dicha calidad jurídica y que hayan presentado expediente de jubilación en fecha posterior a la publicación a la Ley N° 19.754.

Las solicitudes de afiliación al Servicio de Bienestar deberán remitirse por escrito al Comité de Bienestar durante el mes de mayo de cada año el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de la solicitud. En el caso de los jubilados, deberán manifestar por escrito su interés de afiliarse al servicio y deberán cancelar de su cargo, las cotizaciones correspondientes, la cuota social y el aporte del empleador. La solicitud de afiliación deberá individualizar todos los datos personales del funcionario y de sus cargas familiares que adscribe para percibir los beneficios y prestaciones vigentes que de acuerdo al reglamento se establezcan.

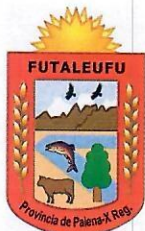
El afiliado podrá impetrar de los beneficios a contar del mes de diciembre de cada año.

La afiliación al Servicio de Bienestar será de carácter voluntario.

La calidad del afiliado se perderá por las siguientes causales:

- Dejar de pertenecer a la I. Municipalidad De Futaleufú, a excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el Servicio de Bienestar.





## **I. Municipalidad de Futaleufú**

### **DAF**

- Por desafiliación voluntaria, la cual deberá ser solicitada por escrito al Comité de Bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de la solicitud.
- Por expulsión del socio, la que deberá ser propuesta por la administración del comité, cuando el socio haya transgredido algunas de las normas del presente reglamento. Esta propuesta deberá ser votada por la asamblea en reunión especialmente convocada para este efecto y deberá contar con la aprobación de los dos tercios de la asamblea.
- A los afiliados que dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar por las causales del artículo anterior, no se les devolverán sus aportes, los que pasarán a ser patrimonio del Servicio de Bienestar.

### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

- Cumplir con las disposiciones de este reglamento de beneficios y prestaciones del Servicio de Bienestar y con los acuerdos que establezca el comité de Bienestar.
- Al ingreso o reincorporación del afiliado al Servicio de Bienestar, deberá autorizar por escrito que se le efectúen descuentos por planilla, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente reglamento.
- Mientras mantenga la calidad del afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir de los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta indicación incluye los periodos de feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de sueldo y periodos de suspensión.
- El afiliado que se retire voluntariamente y solicite su reincorporación quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez.
- Proporcionar los antecedentes que el Servicio de Bienestar le requiera relativos a situaciones personales o de grupo familiar.
- Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad con respecto a la obtención de beneficios.
- No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de sus recursos.
- Asistir a la totalidad de las asambleas de socios convocadas.

El afiliado que vulnere cualquiera de sus deberes, será sancionado por el Comité de Bienestar, según la evaluación que el comité realice pudiendo ser con la suspensión de algunos de sus beneficios como afiliado por un mes hasta por tres meses; y con la expulsión cuando se compruebe fehacientemente que el incumplimiento de sus deberes es grave o que constituye un hecho irregular o que reviste caracteres de delito.

El afiliado del Servicio de Bienestar por cualquier causal, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos de salud y sociales, como asimismo toda otra deuda u obligación contraída con el sistema de Bienestar o en los convenios que se suscriban con terceros.

En el caso de que existan deudas con el Servicio de Bienestar, éstas deberán ser canceladas en su totalidad, por lo que deberá autorizar a la Oficina de Personal que realice el descuento respectivo desde su última remuneración o finiquito. Para dar cumplimiento a lo anterior, cada afiliado deberá firmar un poder simple, al momento de contraer la deuda con el Servicio de Bienestar.





## I. Municipalidad de Futaleufú

### DAF

En el caso de que el afiliado deje de pertenecer el servicio por fallecimiento y existan deudas con el Servicio de Bienestar, éstas serán condenadas en su totalidad, previa presentación del certificado de Defunción, por parte de la familia. Pero de las deudas externas, se responsabilizará la familia del afiliado.

Los afiliados del Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

- El acceso igualitario para el afiliado y sus cargas familiares a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen, según necesidades o intereses.
- Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Bienestar por gastos efectuados, seis meses después de su incorporación o reincorporación, a excepción de los funcionarios que se encuentren a la fecha de aprobación del reglamento en el Servicio de Bienestar impetrarán los beneficios automáticamente.

1.- Los afiliados del sistema de prestaciones de bienestar social, tendrán derecho al plan de beneficios que se aprobará anualmente.

2.- El bienestar reembolsará a los afiliados, todos aquellos gastos en salud efectivamente incurridos, por él o sus cargas familiares reconocidas ante el municipio, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de salud en la que se encuentre afiliado por ley (Fonasa o Isapre), seguros de vida, Seguros complementarios de salud y otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan de beneficios para cada funcionario.

3.- Para los efectos de base de cálculo de las bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica el peso chileno o la moneda que legalmente lo reemplace.

4.- Los topes de bonificaciones, préstamos y montos de beneficios se determinarán antes del 31 de diciembre de cada año, y tendrán vigencia desde el 01 de enero del año siguiente hasta el 31 de diciembre del mismo año. En ausencia de esta definición regirán los topes y montos del año anterior.

5.- Los afiliados y sus cargas familiares tendrán acceso a las siguientes prestaciones específicas, en la medida que los recursos del Servicio de Bienestar lo permitan, y en la forma y condiciones que establezca el plan anual de beneficios.

- Ayudas de carácter médico o de salud.
- Asignaciones.
- Préstamos.
- Otros beneficios sociales.

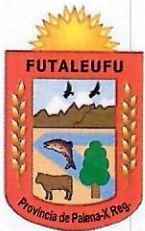
6.- Los requisitos para el pago de prestaciones pecuniarias de carácter médico serán los siguientes:

a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificación, deberá entregarse a la unidad municipal a cargo, adjunto al formulario Solicitud de reembolso, dentro de los 30 días hábiles de efectuado el gasto en salud.

b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales, sin enmendaduras, extendidos a nombre del causante de la prestación (Boletas y Facturas cuando corresponda), copia de bonos, copia de órdenes de atención, copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su cancelación.

c) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescriba tendrá una vigencia de 6 meses. Posterior a ese período, se deberá presentar una nueva receta.





**I. Municipalidad de Futaleufú**  
**DAF**

7.- Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán una vez al mes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

**AYUDAS DE CARÁCTER MEDICO O DE SALUD**

1.- Se bonificarán las siguientes prestaciones y/o gastos de salud en que haya incurrido el afiliado y sus cargas familiares; la edad tope de las cargas familiares será de 18 años y en caso de continuidad de estudios hasta los 24 años previa presentación de certificado de alumno regular.

- Consulta médica, consulta médica domiciliaria, interconsulta u junta médica.
- Intervenciones quirúrgicas, atención de anestesista y arsenalera.
- Hospitalizaciones.
- Exámenes de laboratorio, rayos X, histopatológicos y especializados de carácter médico.
- Medicamentos.
- Tratamientos médicos especializados.
- Consultas y tratamientos especializados para la recuperación de la salud efectuados por personal profesional o técnico autorizado de colaboración médica.
- Asignación de audífonos, anteojos y aparatos ortopédicos.
- Atención de urgencia.
- Atención obstétrica.
- Traslado de enfermos.
- Atención odontológica.
- Intervenciones Quirúrgica dentales.
- Cirugía y prótesis.
- Ortodoncia.
- Parodoncia.
- Odonto Pediatra.
- Radiología Dental.
- Laboratorio Dental.

Los gastos incurridos en las prestaciones antes mencionadas también se considerarán los incurridos en la República Argentina.

2.- Los pagos de los beneficios 'por gastos de salud, se liquidarán en la dirección de personal y su derecho de cobro tendrá una vigencia de 60 días corridos de presentada la solicitud de cobro. Si transcurrido ese plazo el afiliado no hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio.

El monto anual para cada afiliado y será de \$250.000 los cuales podrá hacer efectivo por el total o fraccionado según la prestación.

**ASIGNACIONES**

1.- El servicio de prestaciones de bienestar otorgará, entre otros, beneficios económicos a sus afiliados, en carácter de asignaciones, en los siguientes casos:

- Nacimiento o adopción de un hijo del afiliado. \$22.000
- Matrimonio del afiliado. \$25.000
- Escolaridad para hijos, cargas del afiliado hasta cuarto medio. La asignación será por una vez al año previa presentación de certificado alumno regular. \$30.000.





## **I. Municipalidad de Futaleufú**

### **DAF**

- Becas de educación superior para hijos, cargas y el propio afiliado si se encontrare cursando estudios. \$60.000.
- Fallecimiento del beneficiario del sistema de bienestar. \$100.000
- Catástrofes por incendio de casa del afiliado por pérdida superior al 50%. \$250.000.

2.- Para el pago de las asignaciones a que se refiere el numeral anterior, el afiliado deberá presentar los documentos causantes del beneficio, en original y debidamente certificados por las instituciones que correspondan (nacimiento, matrimonio, defunción, etc.) y se solicitará su pago dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el evento.

### **PRESTAMOS**

1.- El Servicio de Bienestar podrá aprobar préstamos a favor de sus afiliados, en la forma, monto y condiciones que el comité en cada caso en particular determine, orientados a solventar gastos de salud, Auxilio y Escolaridad. Ello, sin perjuicio de los convenios que el Servicio de Bienestar pueda suscribir con entidades bancarias o financieras para el otorgamiento de créditos de consumo u otros con cargo a las respectivas remuneraciones del afiliado.

Los descuentos ordenados por el Servicio de Bienestar en razón de los créditos vía convenios no podrán superar en su conjunto un 50% de las remuneraciones brutas de cada afiliado, pudiendo, no obstante, y a modo meramente excepcional superar dicho porcentaje hasta un máximo de 65%, previa calificación del Comité de Bienestar. Lo anterior, para evitar un sobreendeudamiento, atendido el principio de resguardo a los intereses de los afiliados que debe prevalecer en el sistema.

- El monto mínimo será de \$100.000 y el máximo de \$500.000.
- El número de cuotas será máximo 10.
- Los funcionarios a contrata deberán pagar su préstamo dentro del año calendario.
- Los funcionarios de planta podrán pagar su préstamo superando el año calendario con el máximo de las 10 cuotas.

### **OTROS BENEFICIOS SOCIALES**

1.- El Servicio de Bienestar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera, podrá también destinar parte de sus recursos a la entrega de becas, bonos, premios u otros incentivos de carácter monetarios o especies, que serán fijados anualmente, tales como:

- Celebración Festividad de Navidad: con entrega de regalos a las cargas legalmente reconocidas en el municipio, cuyas edades fluctúen entre los 0 a 12 años, y a los propios afiliados del Servicio.
- Bonos de Fiestas Patrias y Navidad. \$50.000.
- Premiación de estímulos por años de servicio (5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y más años de servicio).
- Alimentación, arriendo de local, arriendo de juegos infantiles, y otros en las siguientes actividades:
  - Aniversario día del funcionario Municipal.
  - Actividades navideñas.

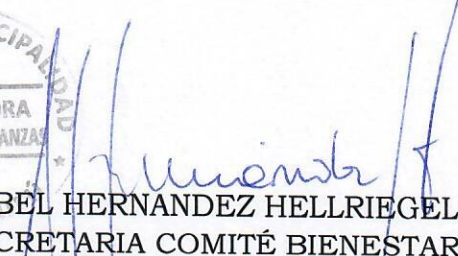



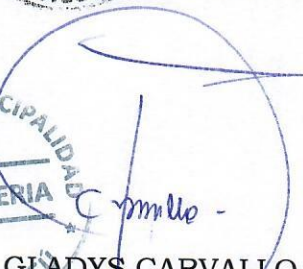





**I. Municipalidad de Futaleufú**  
**DAF**


- Once navideña para los hijos del afiliado.
- Compra de vestuario para los afiliados del Servicio de Bienestar en disciplinas artísticas, deportivas, culturales entre otras en representación de la Municipalidad.
- Gastos de representación del Servicio de Bienestar.
- Aporte de traslado hacia la comuna por fallecimiento del afiliado o de su grupo familiar directo (hijos, padres, hermanos y conyugue), previa presentación de documento que certifique el traslado. \$500.000.
- Cualquier otro beneficio que sea detectado por el Comité de Bienestar, de acuerdo a las necesidades de los socios, aprobado en Asamblea e incorporado en el Plan de Prestaciones.

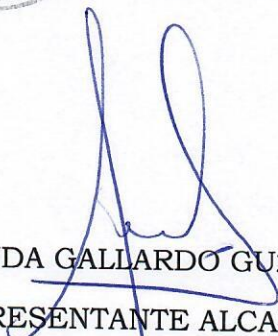
  
  
IVAN VILLAGRAN BAÑAREZ  
PRESIDENTE COMITÉ DE BIENESTAR

  
  
MABEL HERNANDEZ HELLRIEGEL  
SECRETARIA COMITÉ BIENESTAR

  
  
GLADYS CARVALLO PARDO  
PRIMERA DIRECTORA  
COMITÉ DE BIENESTAR

  
  
YASHNA ALVAREZ ORTEGA  
SEGUNDA DIRECTORA  
COMITÉ DE BIENESTAR

  
  
JOSELIN FLORES TORRES  
REPRESENTANTE ALCALDE

  
FERNANDA GALLARDO GUZMAN  
REPRESENTANTE ALCALDE

  
GENARO RETAMAL RETAMAL  
REPRESENTANTE ALCALDE

MHH/bvj